



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 29 de Octubre de 2018.

No. 133

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 702, 782, 810, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853 y 854 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro, Retiro Anticipado y Muerte.

2 - 47

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

Convocatoria Pública 02.- No. de Procedimientos UADEO-011-2018 y UADEO-013-2018.

48 - 49

#### PODER JUDICIAL ESTATAL

##### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Creación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

Acuerdo de Terminación de Funciones de los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, todos del Distrito Judicial de Culiacán.

Acuerdo de Terminación de Funciones de la Sala de Circuito Penal de la Zona Centro.

50 - 55

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 06 de Angostura.- Se autoriza la Relación de Personal Sindicalizado a Jubilarse periodo 2017-2018.

Decreto Municipal No. 07 de Angostura.- Se autoriza la Relación de Personal de Confianza y Policías a Jubilarse periodo 2017-2018.

#### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2018.

56 - 65

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

66 - 88

#### AVISOS NOTARIALES

88

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19, FRACCIONES III, X, XXV Y XXIX, Y 51, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que conforme con el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Que el numeral antes citado, en su fracción X, en conjunto con el artículo 51, primer párrafo del mismo ordenamiento, establece como atribución del Pleno determinar el número de Juzgados de Primera Instancia, su lugar de residencia y las materias que éstos conozcan de conformidad con la Ley.

Que el mismo artículo 19, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

Que el treinta y uno de julio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 177 emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, con el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa el sistema procesal penal acusatorio y oral, así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciéndose el día trece de junio de dos mil dieciséis como fecha para la entrada en vigor de este ordenamiento en todo el Estado.

Que conforme al orden establecido en el decreto legislativo antes citado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ha determinado la creación de Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal, en el Estado de Sinaloa para la adopción del antedicho Código Nacional. En ese tenor, mediante los acuerdos plenarios emitidos en sesiones de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, veintidós de mayo y diecisiete de diciembre del año dos mil quince, y veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se acordó la creación de los Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de las Regiones Centro Norte, Norte, Sur y Centro, respectivamente.

Que con ello, la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal existentes, de manera gradual se ha visto considerablemente disminuida, al ocuparse básicamente, de atender los procesos penales de los que tradicionalmente son competentes, dejando de conocer de los hechos acontecidos a partir de la entrada en vigor del sistema procesal penal acusatorio.

Que lo anterior conlleva la necesidad de generar medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Poder Judicial del Estado.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 104, fracciones VII y X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19, fracciones III, X, XXV y XXIX, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO DE TERMINACIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, TODOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**PRIMERO.** Se acuerda la terminación de funciones de los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia, todos del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

**SEGUNDO.** Como consecuencia del punto anterior, el actual Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, se transforma en Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, conservando la misma jurisdicción territorial y categoría.

**TERCERO.** Los asuntos que actualmente se encuentran radicados en los Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto del Distrito Judicial de Culiacán, serán conocidos hasta su legal y definitiva resolución por el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

**CUARTO.** El personal adscrito a los Juzgados que en virtud del presente acuerdo terminan sus funciones, será adscrito a los órganos del Poder Judicial del Estado que determine el Tribunal Pleno, conforme sea requerido de acuerdo a las necesidades del servicio de administración de justicia.

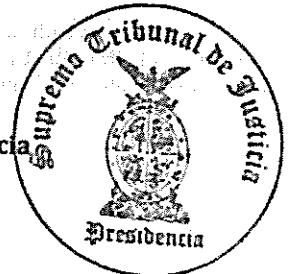
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

MAG. E. J. JUJUNZA CÁZAREZ  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA  
Secretaría de Acuerdos